



PERÚ

GOBIERNO LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MDE/LC**

Echarati, 30 de octubre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDE/LC de fecha 19 de setiembre del 2014, se aprobó la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) para el pago por derecho de Constancias de Posesión y Títulos de Propiedad, establecidos en los procedimientos N° 91 y 95 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante Informe N° 632-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC, la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, solicita ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDE/LC, a razón de que las expectativas trazadas no han sido cubiertas totalmente y mucho más si la población de manera directa y personal han venido solicitando de manera insistente la ampliación de dicha ordenanza;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos", concordante con lo establecido en el numeral 29 del Artículo 9° del citado texto legal, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y mediante ordenanzas que tiene la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, estando a lo descrito previamente y siendo política de la actual Gestión dar mayores facilidades a la población a efecto de regularizar sus obligaciones, resultando necesario la dación de medidas normativas que permitan aliviar las obligaciones de la población, a efectos de reforzar las





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MDE/LC**

expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida con el acceso al Título de Propiedad;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA PARA LA EXONERACIÓN DEL 50% PARA EL PAGO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN Y TÍTULOS DE PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE ECHARATI**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR**, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDE/LC, que aprueba la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) para el pago por derecho de Constancias de Posesión y Títulos de Propiedad, establecidos en los procedimientos N° 91 y 95 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDE/LC, tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, División de Desarrollo Urbano y Rural, conjuntamente que la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas, deberán disponer el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación radial, escrita y televisiva.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Ordenanza, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C  
Gerencia Municipal  
GAF  
UATR  
DDUR  
RRPP  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Ahog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3947  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE